

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES
RADICADO: 080013110003-2023-00104-00
DEMANDANTE: SALOMON CHAIN CANTILLO
DEMANDADA: ALEXANDRA MARGARITA CALVANO MENDEZ

JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
VEINTE (20) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024).

Revisado el proceso, se observa que el apoderado judicial de la parte demandada presenta escrito manifestando que el aquí demandante dentro del presente proceso tomó la decisión de retirar al menor **MCC** del colegio por encontrarse actualmente insolvente, por consiguiente, solicita que se oficie a MIGRACIÓN COLOMBIA para que certifique que viajes ha realizado el señor y así establecer si aún tiene capacidad económica para seguir cumpliendo con los gastos del menor.

Por lo anteriormente expuesto, este despacho le informa al solicitante que no es procedente tramitar dicha solicitud, en razón a que, este proceso es de CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES y no de fijación de cuota alimentaria, si tiene algún tipo de inconformidad con la cuota alimentaria proporcionada por el padre al menor, debe recurrir a los mecanismos existentes.

Por lo anteriormente expuesto, este juzgado;

RESUELVE

No acceder a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandada, en razón a lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

MVC

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 050.
Fecha: 21 de marzo de 2024.
Se notifica el presente auto.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebcfb19e0f0e4fa64e6e9776db3fde0c580caa71b72f6c4a1bf0fc8f93183314**

Documento generado en 20/03/2024 04:40:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>